reales que resultaba en el presupuesto municipal que deberá regir en el año inmediato, y el cual en su concepto podría cubrirse muy bien sin gravar de una manera ostensible al vecindario de esta villa, con la continuacion del impuesto de tres cuartos en arrimbre de vino y dos mrs. en libra de carne; con cuyo importe no solo se conseguiría el objeto enunciado, sino que sobraría alguna cantidad, la cual en union con la recaudacion de ventas de sepulturas y otros ingresos que pueda haber se destinarían á la construccion de fuentes, siempre que encontrandose un buen manantial lo resolviese así el Ayuntamto.; pensamiento que fué aprobado por unanimidad, dandose por concluida la sesion y firma esta acta el Sor. Alcalde Presidte por sí y á nombre de los Señores Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario

J. Mariano Ubarrarn

José Manl. de Arcárate

En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á treinta de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis, se reunieron en sesion extraordinaria y á puerta abierta previa convocatoria al publico y bajo la Presidencia del Sor. Alcalde 1º D. Juan Francisco de Echazarreta, los Sres. D. Luis Gonzaga de Lesarri Alcalde 2º D. Pedro Miguel de Iranzabal, D. Gregorio de Aizargorta, D. José Agustin de Aguirre, D. Juan Antº de Oñeagagaitia-Aumategui Regidores y D. José Fgnº de Errazquin Sor. Sindico, que constituyen la mayoría del Ayuntamiento de esta poblacion. El Sor. Alcalde Presidte anunció que se iba á tratar de los presupuestos de gastos é ingresos del año proximo venidero, á cuya lectura se procedió en seguida y fueron aprobados sin que hubiesen merecido observacion alguna.

Con lo cual se dió por terminada esta acta que firma el Sor. Alcalde Presidte por sí y á nombre (nombre) de los Señores Sres. concurrentes segun costumbre de que certifico yo el Secretario.

J. Mariano Ubarrarn

José Manl. de Arcárate